

OFICIO: 010/2024

ASUNTO: Iniciativa de reforma al Reglamento Interno y de carrera policial de la Comisaría de seguridad ciudadana de Guadalajara.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO.
PRESENTE

ARMANDO AVIÑA VILLALOBOS, Regidor de este Honorabie Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, en ejercicio de las facultades que se me confieren y con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 10, 37 fracciones II y X, 41 fracción II, 50 fracción I, y demás relativos aplicables de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como, los diversos 90, 91 y 92 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, pongo para su aprobación de este Pleno del Ayuntamiento, la presente Iniciativa municipal que tiene por objeto reformar el "REGLAMENTO INTERNO Y DE CARRERA POLICIAL DE LA COMISARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE GUADALAJARA", y en base a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1.- El artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, prevé: "... La seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en esta Constitución y las leyes en la materia. La seguridad pública comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución.

Las instituciones de seguridad pública, incluyendo la Guardia Nacional, serán de carácter civil, disciplinado y profesional. El Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno deberán coordinarse entre sí para cumplir los fines de la



seguridad pública y conformarán el Sistema Nacional de Seguridad Pública, que estará sujeto a las siguientes bases mínimas: ...

- 2.- Por su parte el **numeral 115** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece: Los estados adoptarán, para su régimen interior. la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:
- I. Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

Las Constituciones de los estados deberán establecer la elección consecutiva para el mismo cargo de presidentes municipales, regidores y síndicos, por un período adicional, siempre y cuando el periodo del mandato de los ayuntamientos no sea superior a tres años. La postulación sólo podrá ser realizada por el mismo partido o por cualquiera de los partidos integrantes de la coalición que lo hubieren postulado, salvo que hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato.

- III. Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes: h) Seguridad pública, en los términos del artículo 21 de esta Constitución, policía preventiva municipal y tránsito;
- 3.- Con fecha 23 veintitrés de agosto del año 2000 dos mil, se aprobó la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; la que establece:
- **Artículo 1.** Las disposiciones de la presente ley son de orden e interés público y regulan la constitución, fusión y extinción de los municipios: establecen las bases generales de la administración pública municipal y se aplican en todos los municipios del Estado y en aquellos que lleguen a constituirse.
- Artículo 2. El Municipio libre es un nivel de gobierno, así como la base de la organización política y administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco; tiene personalidad jurídica y patrimonio propio; y las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la particular del Estado, y en la presente ley.
- Artículo 3. Cada Municipio es gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa. Las competencias municipales deben ser ejercidas de manera exclusiva por el



Ayuntamiento y no habrá ninguna autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado.

Artículo 37. Son obligaciones de los Ayuntamientos, las siguientes:

X. Atender la seguridad en todo el Municipio y dictar las medidas tendientes a mantener la seguridad, el orden público y la preservación de los derechos humanos;

Artículo 41. Tienen facultad para presentar iniciativas de ordenamientos municipales:

I. El Presidente Municipal;

II. Los regidores;

Artículo 94. Se consideran servicios públicos municipales los siguientes:

IX. Seguridad pública, policía preventiva municipal y tránsito;

4.- Con fecha 2 dos de enero del año del año 2009 dos mil nueve, se publicó la LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, la cual señala:

Artículo 1.- La presente Ley es reglamentaria del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de Seguridad Pública y tiene por objeto regular la integración, organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como establecer la distribución de competencias y las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas y los Municipios, en esta materia.

Artículo 2.- La seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las entidades federativas y municipios, que tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos y comprende la prevención especial y general de los delitos, la sanción de las infracciones administrativas, así como la investigación y la persecución de los delitos y la reinserción social del sentenciado, en términos de esta Ley, en las respectivas competencias establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 6.- Las Instituciones de Seguridad Pública serán de carácter civil, disciplinado y profesional, su actuación se regirá además, por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, honradez, y respeto a los derechos humanos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Deberán fomentar la participación ciudadana y rendir cuentas en términos de ley.

Artículo 7.- Conforme a las bases que establece el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las Instituciones de Seguridad Pública de la



Federación. las entidades federativas y los Municipios, en el ámbito de su competencia y en los términos de esta Ley, deberán coordinarse para: I. Integrar el Sistema y cumplir con sus objetivos y fines, II. Formular políticas integrales, sistemáticas, continuas y evaluables, así como programas y estrategias, en materia de seguridad pública; III. Ejecutar, dar seguimiento y evaluar las políticas, estrategias y acciones, a través de las instancias previstas en esta ley; IV. Proponer, ejecutar y evaluar el Programa Nacional de Procuración de Justicia, el Programa Nacional de Seguridad Pública y demás instrumentos programáticos en la materia previstos en la Ley de Planeación; V. Distribuir a los integrantes del Sistema, actividades específicas para el cumplimiento de los fines de la Seguridad Pública; VI. Regular los procedimientos de selección, ingreso, formación, actualización, capacitación, permanencia, evaluación, reconocimiento, certificación y registro de los servidores públicos de las Instituciones de Seguridad Pública; VII. Regular los sistemas disciplinarios, así como de reconocimientos, estímulos y recompensas; VIII. Determinar criterios uniformes para la organización, operación y modernización tecnológica de las Instituciones de Seguridad Pública; IX. Generar, compartir, intercambiar, ingresar, almacenar y proveer información, archivos y contenidos a las Bases de Datos que integran el Sistema Nacional de Información, de conformidad con lo dispuesto en la legislación en la materia. Tratándose de manejo de datos que provengan del Registro Nacional de Detenciones se atendrá a lo dispuesto en la Ley Nacional del Registro de Detenciones; X. Realizar acciones y operativos conjuntos de las Instituciones de Seguridad Pública; XI. Participar en la protección y vigilancia de las Instalaciones Estratégicas del país en los términos de esta ley y demás disposiciones aplicables: XII. Garantizar que todos los centros de readaptación social, establecimientos penitenciarios o centros de internamiento para menores, federales o de las entidades federativas, cualquiera que sea su denominación, cuenten con equipos que permitan bloquear o anular de manera permanente las señales de telefonía celular, de radiocomunicación, o de transmisión de datos o imagen dentro del perímetro de los mismos; Determinar la participación de la comunidad y de instituciones académicas en coadyuvancia de los procesos de evaluación de las políticas de prevención del delito, así como de las Instituciones de Seguridad Pública, a través de mecanismos eficaces, XIV. Implementar mecanismos de evaluación en la aplicación de los fondos de ayuda federal para la seguridad pública; XV. Fortalecer los sistemas de seguridad social de los servidores públicos, sus familias y dependientes, e instrumentar los complementarios a éstos, y XVI. Realizar las demás acciones que sean necesarias para incrementar la eficacia en el cumplimiento de los fines de la Seguridad Pública

Artículo 39.- La concurrencia de facultades entre la Federación, las entidades federativas y los Municipios, quedará distribuida conforme a lo siguiente:

Los Estados y **los Municipios podrán coordinarse** para hacer efectivo lo previsto en el artículo 115, fracciones III, inciso h) y VII, de la Constitución Política de los Estados



Unidos Mexicanos. Las Leyes Estatales de Seguridad Pública podrán establecer la posibilidad de coordinación, y en su caso, los medios para la más eficaz prestación del servicio de seguridad pública entre un Estado y sus Municipios.

Artículo 78.- La Carrera Policial es el sistema de carácter obligatorio y permanente, conforme al cual se establecen los lineamientos que definen los procedimientos de reclutamiento, selección, ingreso, formación, certificación, permanencia, evaluación, promoción y reconocimiento; así como la separación o baja del servicio de los integrantes de las Instituciones Policiales.

Artículo 79.- Los fines de la Carrera Policial son: I. Garantizar el desarrollo institucional y asegurar la estabilidad en el empleo, con base en un esquema proporcional y equitativo de remuneraciones y prestaciones para los integrantes de las Instituciones Policiales; II. Promover la proximidad social, responsabilidad, honradez, diligencia, eficiencia y eficacia en el desempeño de las funciones y en la óptima utilización de los recursos de las Instituciones; III. Instaurar la doctrina policial civil y fomentar la vocación de servicio y el sentido de pertenencia mediante la motivación y el establecimiento de un adecuado sistema de promociones que permita satisfacer las expectativas de desarrollo profesional y reconocimiento de los integrantes de las Instituciones Policiales; IV. Instrumentar e impulsar la capacitación y profesionalización permanente de los Integrantes de las Instituciones Policiales para asegurar la lealtad institucional en la prestación de los servicios, y V. Los demás que establezcan las disposiciones que deriven de esta Ley.

Artículo 99.- La actuación de los Integrantes de las Instituciones Policiales se regirá por los principios previstos en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de esta Ley. Las legislaciones de la Federación y las entidades federativas establecerán sus regímenes disciplinarios, sobre las bases mínimas previstas en el presente capítulo. La disciplina comprende el aprecio de sí mismo, la pulcritud, los buenos modales, el rechazo a los vicios, la puntualidad en el servicio, la exactitud en la obediencia, el escrupuloso respeto a las leyes y reglamentos, así como a los derechos humanos. La disciplina es la base del funcionamiento y organización de las Instituciones Policiales, por lo que sus Integrantes deberán sujetar su conducta a la observancia de las leyes, órdenes y jerarquías, así como a la obediencia y al alto concepto del honor, de la justicia y de la ética. La disciplina demanda respeto y consideración mutua entre quien ostente un mando y sus subordinados.

Artículo 100.- Las Instituciones Policiales exigirán de sus integrantes el más estricto cumplimiento del deber, a efecto de salvaguardar la integridad y los derechos de las personas, prevenir la comisión de delitos, y preservar las libertades, el orden y la paz públicos.



Artículo 101.- El régimen disciplinario se ajustará a los principios establecidos en la Constitución Federal, la presente Ley y los ordenamientos legales aplicables y comprenderá los deberes, las correcciones disciplinarias, las sanciones y los procedimientos para su aplicación.

Artículo 104.- El procedimiento ante las autoridades previstas en las leyes de la materia, iniciará por solicitud fundada y motivada del titular de la unidad encargada de los asuntos, dirigida al titular o presidente de la instancia correspondiente. remitiendo para tal efecto el expediente del presunto infractor. Los procedimientos a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse con estricto apego a las disposiciones legales aplicables y observará en todo momento las formalidades esenciales del procedimiento.

Artículo 105.- La Federación, las entidades federativas y los municipios establecerán instancias colegiadas en las que participen, en su caso, cuando menos, representantes de las unidades operativas de investigación, prevención y reacción de las Instituciones Policiales, para conocer y resolver, en sus respectivos ámbitos de competencia, toda controversia que se suscite con relación a los procedimientos de la Carrera Policial y el Régimen Disciplinario. Para tal fin, las Instituciones Policiales podrán constituir sus respectivas Comisiones del servicio profesional de carrera policial y de honor y justicia, las que llevarán un registro de datos de los integrantes de sus instituciones.

5.- De igual modo, con fecha **8 ocho de julio del 2019 dos mil diecinueve** mediante acuerdo 03/XLIV/19 el Consejo Nacional de Seguridad Pública aprobó el Modelo Nacional de Policía y Justicia Cívica, con la finalidad de fortalecer las capacidades de las policías municipales y estatales, así como la articulación efectiva entre dichos cuerpos con la Guardia Nacional y Procuradurías o Fiscalías; para prevenir y fortalecer la investigación de los delitos, disminuir la incidencia delictiva, e incrementar la confianza de la población en las instituciones de seguridad pública.

Dentro de los puntos más importantes del Modelo Nacional de Policía y Justicia Cívica, son los siguientes:



ESTADO DE FUERZA ÓPTIMO CON ENFOQUE DE PROXIMIDAD	
IMPLEMENTACIÓN Y DESARROLLO DE LA JUSTICIA CÍVICA	And the state of t
FORTALECER UNIDADES DE INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN POLICÍAS ESTATALES Y MUNICIPALES	
FORTALECER UNIDADES DE ASUNTOS INTERNOS Y ESTRATEGIAS ANTICORRUPCIÓN	
FORTALECER UNIDADES DE ANÁLISIS E INTELIGENCIA DELICTIVA EN POLICÍAS ESTATALES Y MUNICIPALES	
CONDICIONES LABORALES DIGNAS PARA LAS POLICÍAS	
profesionalización y carrera policiál	
Sistema de evaluación de resultados y mejor Medición de la incidencia delictiva	

6.- Por su parte la Constitución Política del Estado de Jalisco; refiere:

Artículo 15.- Los órganos del poder público del Estado proveerán las condiciones para el ejercicio pleno de la libertad de las personas y grupos que integran la sociedad y propiciarán su participación en la vida social, económica, política y cultural de la entidad. Para ello:

III. Los órganos del Poder Público, así como los organismos autónomos garantizarán en todo momento el combate y sanción a cualquier tipo de actos de corrupción en los términos de la legislación correspondiente.

El Sistema Anticorrupción del Estado será el encargado de dar seguimiento y cumplimiento a lo anterior.

Articulo 28.- La facultad de presentar iniciativas de leyes y decreto, corresponde a:

IV. Los ayuntamientos, en asuntos de competencia municipal; y

Artículo 73.- El municipio libre es base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los siguientes fundamentos:

II. Los ayuntamientos se integrarán por una Presidencia Municipal, regidurías y sindicatura electos popularmente, según los principios de mayoría relativa y representación proporcional, en el número, las bases y los términos que señale la ley de la materia. Las regidurías electas por cualquiera de dichos principios, tendrán los mismos derechos y obligaciones;

Artículo 79.- Los municipios, a través de sus ayuntamientos, tendrán a su cargo las siguientes funciones y servicios públicos:



IX. Seguridad pública, policía preventiva municipal y tránsito; y

7.- Aunado a lo anterior, con fecha 28 veintiocho de Junio del año 2012 dos mil doce, se aprobó el decreto 24036/LIX/12, mediante el cual se crea la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco, asentándose con ello, las bases en las cuales se finca la seguridad pública del Estado y de los municipios.

8.- El 01 de noviembre del año 2023 el gobernador del Estado de Jalisco; presentó su quinto informe de gobierno, resaltando el tema se seguridad:

Resaltó que los delitos disminuyeron 60%.

Los homicidios bajaron del 21.2%;

Los **feminicidios** menos 38%:

La percepción de inseguridad descendió el 61.6%.

El gobernador citó: que la entidad experimenta "su mejor momento en términos de seguridad de los últimos años" y que esta reducción se debe a la coordinación entre los tres niveles de gobierno y al significativo incremento en el presupuesto para seguridad que alcanzó el 64.8%.

Asícomo el fortalecimiento de los elementos encargados de "mantener la paz en el estado", pues se incrementó en 16% pasando de 7,838 policías en 2018 a 9,242 en 2023.

"Estos agentes ahora cuentan con una mejor preparación y equipamiento y 85% de ellos están debidamente certificados y calificados para realizar labores de seguridad".

Resaltó que los resultados en seguridad también se reflejan en el Área Metropolitana de Guadalajara, donde la incidencia delictiva total experimentó una reducción del 62.8%.

Con el apoyo de la Policía Metropolitana, los delitos de seguimiento especial bajaron de forma notable, al pasar de un promedio mensual de 4,954 a solo 1,840.

Agregó que para promover "un mejor trabajo de los policías", el gobierno de Jalisco asignó mil 460 millones de pesos para aumentar los salarios de los agentes de la Fiscalía estatal, de la Secretaría de Seguridad y de las policías municipales.



"Este gobierno no negocia con criminales, este gobierno no acuerda con delincuentes, en este gobierno actuamos sin distinciones en contra de quienes nos han arrebatado la paz y la tranquilidad; sin duda, esta dinámica nos ha permitido en 5 años tomar decisiones, ajustar la estrategia y dar resultados", (sic)

Señaló que Jalisco pasó del lugar 12 al lugar 19 en la tasa de incidencia delictiva y que la reducción de los delitos relacionados con la seguridad pública de 2018 a 2023 es de 59.3 por ciento.

Destacó que el Robo, el delito que más disminuyó en Jalisco, bajo la siguiente tabla:

ROBO DE VEHÍCULOS SE REDUJO EN UN 56%
ROBO A NEGOCIOS EN UN 74.5%
ROBO A PERSONAS MENOS 53.3%
ROBO A CASA HABITACIÓN EN UN 66.7%
ROBO DE VEHÍCULOS DE CARGA PESADA DISMINUYÓ 65.5%
ROBO A MOTOCICLETAS EN UN 6.4%
ROBO A BANCOS EN UN 62.1%
ROBO A CUENTAHABIENTES EN UN 74.8%

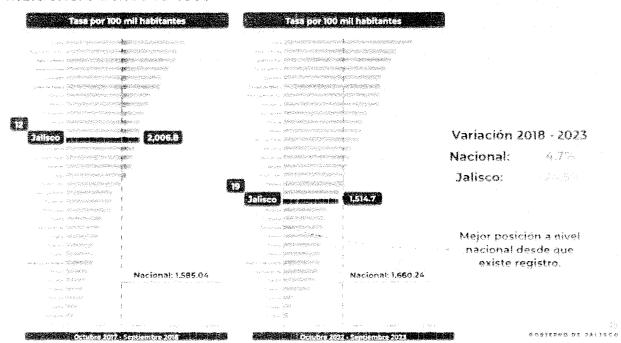
En cuanto a las personas desaparecidas, señaló que han logrado localizar a 14 mil 633 personas, de las cuales 12 mil 356 fueron encontradas con vida; y que la tasa de víctimas de agresiones directas ha disminuido en un 21.2%.

"El trabajo que hicimos estos cinco años debe de llenarnos de orgullo, no ha sido fácil, nos ha tocado vivir el peor momento de la violencia en el país y combatir la inseguridad en esas condiciones, no vamos a aflojar el ritmo, vamos a cumplir hasta el final con nuestra encomienda", (sic)

Estrategias de seguridad las anteriores que dieron como resultado que la incidencia delictiva hayan colocado al Estado de Jalisco; por debajo de la media nacional, esto es que la incidencia delictiva ha ido bajando del año 2018 al 2023 en un **59.30%,** lo anterior, tal y como lo justificó el gobernador con la exposición de la siguiente tabla:



Incidencia delictiva total



9.- Estadística de incidencia delictiva:

Tasa de incidencia delictiva por entidad federativa de ocurrencia por cada cien mil habitantes

	****	ra pana kana 121 -14 stana na pama mana		MATERIAL PROPERTY AND	Casos	por cad	ə 100 m	il habita	intes				
Entidad	2010 /1	2011 /2	2012 /3	2013 /4	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022
Estados Unidos Mexicanos	30,535	29,200	35,139	41,563	41,655	35,497	37,017	39,369	37,807	33,659	30,601	30,786	28,701
Aguascalientes	56,089	25,511	32,368	24,711	39,453	35,457	41,254	39,912	36,500	48,443	29,984	29,584	26,305
Baja California	31,791	29,446	39,297	57,066	56,632	32.758	51,286	43,921	42,725	35,655	27,377	31,690	27,211
Baja California Sur	25,779	28,884	31,049	23,747	34,700	25,577	29,939	25,690	28,377	18,887	22,739	21,756	22,704
Campeche	20,922	21,704	29,097	30,597	29,306	22,114	28,892	28.283	26,466	18,595	25,390	18,610	27,727
Coahuila de Zaragoza	29,279	26,558	17,870	25,451	18,318	24,800	25,215	25,299	24,813	21,896	26,383	24,418	29,560
Colima	17,343	22,287	25,169	26,309	30,535	27,045	29,449	27,074	28,376	29,280	26,793	26,565	26,361
Chiapas	15,028	13,663	12,827	19,215	19,160	16,687	20,055	20,464	19,409	13,903	15,689	16,386	14,111
Chihuahua	41,903	30,562	35,952	31.669	24,295	31,274	34,920	28,857	28,622	23,133	25,690	26,432	23,726



						Marie Balance		anno allo se see seesso a company					
					Casos	por cad	a 100 m	il habita	intes				
Entidad	2010 /1	2011	2012 /3	2013 /4	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022
Ciudad de México	44,055	40,790	49,198	51,786	59,545	52,718	49,913	68,954	69,716	62,008	53,334	45,336	46,032
Durango	23,803	21,540	27,631	22,512	30,080	25,640	23,283	22,566	22,586	21,373	22,970	17,387	22,685
Guanajuato	23,365	26,705	34,391	34,110	40,737	33,154	33,384	29,231	38,067	50,894	29,106	29,936	23,011
Guerrero	33,467	27,040	33,762	35,366	42,690	53,875	47,392	45,006	43,051	30,864	30,769	26,481	31,376
Hidalgo	22,662	25,106	21,874	23,468	23,211	21,159	23,564	22,135	25,987	20,732	23,605	19,205	19,649
Jalisco	32,980	29,351	49,083	47,278	43,076	49,317	41,874	43,023	40,543	34,703	33,248	31,944	28,926
México	32,958	40,416	56,752	93,003	83,566	56,835	62,751	65,381	51, 520	48,916	39,539	45,501	36,583
Michoacán de Ocampo	15,469	24,346	24,362	25,126	26,340	23,876	26,366	22,624	22,999	20,414	21,521	18,102	19,484
Morelos	28,491	25,775	35,750	36,524	43,584	43,419	43,749	48,528	45,312	40,298	35,794	32,059	32,333
Nayarit	31,741	28,751	26,006	26,609	32,936	21,288	26,260	33,105	23,670	18,214	22,099	21,214	24,023
Nuevo León	38,136	28,516	37,076	32,552	28,720	26,221	32,819	32,407	27,805	28,319	29,064	34,099	31,742
Oaxaca	25,193	20,991	18,009	20,749	2 9,073	24,961	27,897	22,152	26,221	22,069	22.060	18,552	18,825
Puebla .	23,946	29,350	27,318	31,662	32,690	27,530	31,331	42,343	37,647	33,014	31,685	36,234	32,656
Querétaro	19,516	22,860	27,197	27,975	31,572	30,991	26,860	35,395	32,756	36,034	31,664	31,817	35,823
Quintana Roo	41,093	37,725	40,279	35,245	41,381	35,639	32,862	33,269	33,243	35,535	33,342	31,538	30,400
San Luis Potosi	30,827	33,878	35,124	39,558	41,384	25,838	25,867	31,673	32,342	29,384	32,136	29,122	32,681
Sinaloa	34,254	29,838	33,231	30,287	29,139	22,750	23,257	28,748	29,507	25,945	22,026	30,230	28,329
Sonora	46,774	39,029	34,126	31,155	26,384	40,466	42, 6 24	39,759	50,861	25,646	33,098	30,200	28,601
Tabasco	32,185	21,357	24,368	32,037	29,508	30,409	31,664	45,604	36,546	32,148	35,677	35,448	30,798
Tamaulipas	27,083	20,645	25,255	19,417	33,414	21,363	23,318	23,706	25,368	21,954	20,594	20,473	18,205
Tlaxcala	26,065	22,387	18,530	26,660	33,700	30,699	27,707	33,847	40,336	30,177	27,130	28,718	31,304
Veracruz de Ignacio de la Llave	19,867	22,579	23,411	28,101	20,832	22,157	19,892	18,300	25,350	19,542	18,778	19,545	17,129
Yucatán	37,647	16,599	22,945	23,728	31,857	25,862	23,736	24,098	26,462	17,686	21,348	23,600	23,914
Zacatecas	29,688	18,772	20,506	27,290	30,058	21,501	24,160	34,642	26,670	22,363	21,510	22,474	20,680



	The second secon				Casos	por cad	a 100 m	il habita	intes				The second secon
Entidad	THE LANGEST CONTRACTOR OF THE PARTY OF THE P		1	·		And the supplementary of the s		***************************************			· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	****	10 March 1, 200
	2010/1	2011 /2	2012 /3	2013 /4	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022

Notas y Llamadas:

La tasa se calcula dividiendo el número total de delitos ocurridos entre la población de 18 años y más multiplicado por 100 000 habitantes.

/1 Para 2010 incluye 41 delitos por cada 100 000 habitantes entre la población de 18 años y más en donde no se especificó la entidad de ocurrencia del delito.

/2 Para 2011 incluye 28 365 delitos entre la población de 18 años y más en donde no se especificó la entidad de ocurrencia del delito.

/3 Para 2012 incluye 20 825 delitos entre la población de 18 años y más en donde no se especificó la entidad de ocurrencia del delito.

/4 Para 2013 en la cifra nacional se consideraron 3 779 delitos en los que no se específicó la entidad federativa de ocurrencia.

Fuente

Encuesta Nacional de Victimización y Percención sobre Seguridad Pública (ENVIPE)

10.- Por todo lo anterior, queda evidenciado que la carrera policial exige a los interesados en ser parte de las Instituciones de Seguridad, un sacrificio muy alto con una exigencia de estudios y profesionalismo que solo está a la altura de cualquier otra carrera o licenciatura.

Son pues los policías quienes soportan en sus espaldas un gran peso social, pues a través de su función "SERVIR Y PROTEGER", ponen en riesgo su vida, su integridad y su misma vida, a cambio de un remuneración económica más o menos decorosa; pero son tachados en la actualidad como personal que lejos de proteger y servir, abusan de su poder, razón por la anterior, que la profesión de ser policía en la actualidad se ha devaluado y lo que antes era, un sueño para un niño hoy se ha convertido en una oportunidad laboral.

Debemos dignificar la carrera policial, no cualquier persona puede ser policía, se requiere un sentido de pertenencia, espíritu de servicio y sacrificio en todos los sentidos.

En la actualidad un policía es visto como una máquina insensible, que no puede enfermarse, faltar a sus deberes y hacer buena cara a todos los ciudadanos, buenos y malos que enfrentan en la calle; debe permanecer de píe y en servicio demasiadas horas, descuidando con ello, sus propios sueños de superación, convivencia familiar y social.



No podemos seguir castigando más a nuestros policías a quienes les exigimos demasiado a cambio de un sueldo quincenal, debemos darles un reconocimiento social por todo su sacrificio.

"Acaso el policía no tiene necesidades, sueños y anhelos"

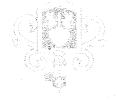
"Un policía no es más que otro ciudadano, que también requiere protección y cuidado"

"Un policía no puede llorar y sentir empatía por el dolor ajeno"

"Acaso nosotros como sociedad no debemos cuidarlos y conmemorarlos"

A través de esta iniciativa se pretende establecer que el policía también es un ser humano que vive y convive en su entorno, un día vestido de azul o negro, y otro día más de civil, con el anhelo de que el poco tiempo que le queda de franquicia sea la mejor inversión de su vida, debemos empatar los derechos humanos que cualquier otra persona goza, como lo es: vacaciones, días por enfermedad o emergencia, derecho a un procedimiento donde se le reconozca su presunción de inocencia, y que además tenga la certeza jurídica que una vez, que ha logrado pagar su sanción, vuelva a ser nuevamente un policía digno de respeto y admiración; sin señalamiento alguno.

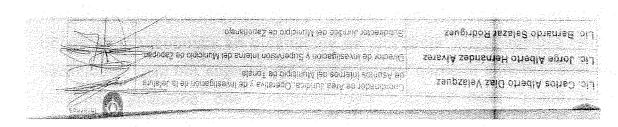
- 11.- Esta iniciativa de reforma al REGLAMENTO INTERNO Y DE CARRERA POLICIAL. DE LA COMISARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA GUADALAJARA; nace como resultado de diversas mesas de trabajado en la zona metropolitana de las Direcciones de Asuntos Internos (Guadalajara, Zapopan, Tlaquepaque, Tonalá, Tlajomulco de Zúñiga Jalisco, Ixtlahuacán de los Membrillos, Juanacatlán, el Salto, Zapotlanejo), Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco (CNDHJ), Comisión de Honor y Justicia del Ayuntamiento de Guadalajara, Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Jalisco, Policía Metropolitana, Consejo Estatal de Seguridad Pública del Estado de Jalisco, Consejo Municipal de Participación Ciudadana de Guadalajara y Sistema Anticorrupción del Gobierno de Guadalajara, Contraloría Municipal de Tlaquepaque, Coordinación Estratégica General de Seguridad del Gobierno del Estado de Jalisco: celebras los días:
 - 1ª. Mesa de Trabajo. Realizada el día 03 tres de Octubre del año 2022 dos mil veintidós, con sede en: Guadalajara, Jalisco; participando en la misma:

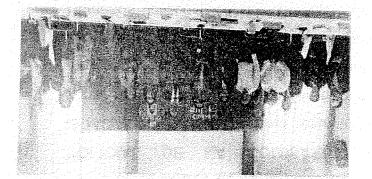


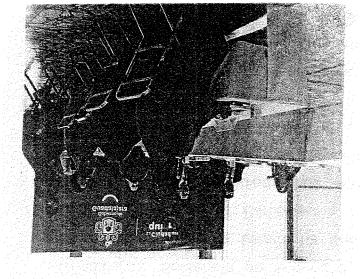
erelatebano

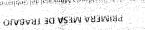
Primera Mesa de Trabajo de las Direcciones de Asuntos Internos de la Zona Metropolicana

AMAIH	CARGO	NOMBRE
	Presidents de la Contraion Estatel de Derechos Humanos Jalisco	səleznoə səniboə nəmrəə ləb zud əl
	Presidente de la Comision de Honor y Justicia del Cobiemo de Guadalajara	ic. Iket Frangie Martinez Gallardo
1/19/	creas Yiedadora General de la CEDHJ	oni N zeleS stbrisjelA stif
-117	LECONTRADIR de Segundado Ciudadana Municipal en la CEDHJ	ira Marcela Padilla Espinosa
ENTEL.	VHGBO el ne tegiologia de Seguidos Coudas en la constanción de Seguidos Coudas en la CEDHA	tra: Sara Noema Mu ñ oz Espinoza
494	L'itacion Asundos internos de la Secretaria de Segundad Pública del 12. E de la checa de la la companya de la c	c Manuel Benjamin Contraras Naranjo
一样	Contraior — Thust det Organo Infettio de Control de la Policia Métroponiana de Guadalajara	ieginbsM na g nV oznotá 19890 is
4分2)	leto de Zeccabridet Arau de Investigación del Órgano Interno de Control de la Propieta Metropolitena de Guadalajara	C. Homero Moreno Muñoz
\mathcal{M}_{-}	olle Salo i averagación y Supervisión Interna del Municipio El Sallo.	onstr at teluba elatan i
`-\{	Director de Asunios internus del Gobierno de Guadaligiara	endolstilly smy them a
	kulosidad investigadora dal Organe Interno de Control del Município Internacian de los Membritos	nemzua svau n eliiv agradi taae0 la
14	Cemestro General de Segundad Publica del Municipio de Justiacaden.	obsild oalter? Franto Prado
Year 1	Discussioned for Agundas intermos del Municipio de San Pedro	earolf eolsyk laugiki tsaet. ore
7	ab sinifaul y manos de la Comisión Municipal de Honar y lusficia de la manos de Municipal de l'alormos de Municipal de l'alormos de Publica de Municipal de l'alormos de Publica de Municipal de l'alormos de Publica de l'alormos de la la companio de l'alormos de la la companio de la la companio de la la companio de	Toñaza l itV olioboM amiat. :









20 Sh omaldoc leb legislinin. Elseablicasa al ab sastraturana va ab richte.









2ª. Mesa de Trabajo. Realizada el día 30 treinta de marzo del año 2023 dos mil veintitrés, con sede en: Guadalajara, Jalisco; participando en la misma:

NOMBRE	DE TRABAJO DE LAS DIRECCIONES DE ASUNT	CORREO	CONTACTO	FIRMA
Lic. Iker Frangie Startinez Gallardo	Presidente de la Comision de Honor y Justicia del Gobierno de Guadalajara		384 447 Y	4
Lic, Daniela Casillas Grozco	Secretaria Tecnica de la Comision de Honor y Justicia	Dangasors Panall -	44°77	(f. li
Lic. Joel Castillo Castellanos	Director Ejecutivo del Consejo Estatal de Segundad Pública del Estado de Jalisco	1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1		
Mtra, Alejandra Salas Niño	Tercera Visitadora de la Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco	MARIEM PROVINCE EDITION	gar 130 yi 41	
Lic. Manuel Benjamin Contreras Naranjo	Director de Asuntos Internos de la Secretaria de Segundad Pública del Estado de Jalisco	Monera Good reast se se se	Lat	pto)
Lic. Cesar Alonso Virgen Madrigal	Contraior-Titular del Organo Interno de Control de la Policia Metropolilana de Guadalajara	en reposition House		
Lic. Jorge Alberto Alvarez Hernández	Director de Investigación y Sopervision Interna del Municipio de Zapopen	love Albert Allegation	111 X	_\
Lic. Carlos Alberto Diaz Velázquez	Trut a r de la Jelatura de Asuntos internos del Municipio de Tonsié	Colos Decycloge - 2 Key -	35246704/ Conv	
Lic: Franzia Aguitar Serrano	Timectora de investigación y Supervisión Interns del Municipio del Salto	Transaction of the last of the second	3 34 1975	
Lic Ruin Karina Rubio Garcia	Directoro de Area de Asualos internos del Municipio de San Pedro Tiacuepaque	Les d'algorithme	Balusiy	
Lic, Jaime Rodolfo Villasenor Mostezuma	Sefe de Asuntos Internes de la Comisión fisignispal de Herior y Justicia de Segundad Publica del Municipio de Talkimilico de Zófriga	Asom forms Chook States and the		
Abogado Edson Omar Franco Prado	Comisario General de Segundad Pátifica del Municipio de			

	and the second s			
Łic. Bernardo Salazar Rodriguez	Subdirector duridico del Minicipio de Zapotia nejo	851-746 18-64 1	Man Land	2 =45060.=7
Lic. Óscar Jorge Villanueva Guzmán	Autoridad investiondora del Organo interno do Control del Stuninipio de fizitálhuación de los Membrillos		./-10	Programme and the second
C Maria Guadalupe Garcia Burelo	Presidenta del Comite Municipal Anticompione e integrante del Consejo Municipal de Participación Cludadana de Guadalajaro			- The second of
Lic. Armando Aviña Villalobos	Director de Asuntos Internos del Gobierno de Guadatajara	avirav_820) sal	1,000	1361F8914712- 4 -1-15

SEGUNDA MESA DE TRABAJO

Salen de Ex Regidoras de la Presidene i Manifunal del Cobierno de rui adalajara







SEGUNDA MESA DE TRABAJO

Salón de Ex Regidoras de lap_{ten}de<mark>nç</mark>ia. Municipal del Gobierrio de Guadalapera. **30** de Março 2073







3ª. Mesa de Trabajo. Realizada el día 21 veintiuno de abril del año 2023 dos mil veintitrés, con sede en: **Tonalá**, Jalisco; participando en la misma:

Nombre	Mesa de Trabajo de las Direcciones de Asunto	Correo	Contacto	Poma
151-a Sejendre Selv Mis	Tercera Visuantivo de la Comisión Estatal de Derechos Midiánica falisco.	Caghtern (
is Magnet Makaria Orotico	Cacrimado: del Causinete de Seguridad. Presención, Servicios de Escreptica y Novindad del Municipio de Tonata	Property of the Control of the Contr		A
्र त्राप्तमात्मा संस्थायकातः Constituts Natanio है। इ	Di estos de Acontos Internos de la Socretivióa de Solucistad Pública del Colado de labisco	process conference says of	34.59 h	
iir Catalino Gallegos (Seite 📑	Commun Yuna del Organo Interno de Commol delà Policia : Molt apolitana de Goadalajara	calaboganeses 850s milit	4502496669	The state of the s
e Armano Santi (Vakitor 🗍	Pinette de Assatos lidernos del Gobierno de Guadalajara	I our water about 1-com	3515199124	Anna A
e inge tiberet Abates Personies	Director de Investigación y autor visión interna del Mutucipio de Zapopen	And youngers and downer	3808 3,12 =	
ur Francis Agolai Sersino 📑	: 19-ectors de investigación y Supervisión interna del Municipio del Salto	10-12-11-aguilaria leire 1		
ic, Rush Karina Rubio Surcia	Directora de Área de Asuntos internos del Migliolpio de San Pedro Haquepaque	NeKolan Oxas La		Section 1995
e time a papinila, platamadan kabulationa (vete de sources facultes de la Compton Municipal de Fonds à futicia de segundad d'ortice personnespe de Torchinol de Torige (1995)			The second secon
Street Caron Omer Framer Prade	Comisario Deneral de Segundad Aublica del Municipio la Jueda			i Gilga ana ana ana a
(in Sections Salston Podrigue)	Supdirectas Biritico dal Manielpio d e Tabbila (10			
uc Oscar rosye astenueva Suomen	Forestor de Assestor intereses y guidents del Stanktific de Ma Decembries			#EEE
C Maria Guedatuse Gazus Berpin	psecidents del Comitt Menioral Anticardi pción e 1 00 Consego Musicipal de Particles con Cu rtadans de Co			

Nombre	Cargo		Carreo	Contacto	: France
ar <u>air Es</u> actid	<u>Programe</u>	* Acuttica	L ocaldia		ļķi:
Late Property	reference a some Triping	plantethick	anga is bis		Lyb
To Andrews	<u>, Jefn de deputerents. Abarba int</u>	ions let greenlat	hatmal card		
National Control	All Arrives	he Waxe	<u>(15</u> min - 14 n		
· ni A li	I IVIII AND CEON	أوراب والمستواد	philal cal	33. 4	Kan.

TERCERA MESA DE TRABAJO

"Salón de usos multiples de la Comisaria de la Policía Preventiva del Municipio de Tonalá" 21 de Abril **20**23





TERCERA MESA DE TRABAJO

Salvo de vens multiples de la Combarta de la Policia Preventiva del Municipio de Tonala"









4ª. Mesa de Trabajo. Realizada el día 14 catorce de junio del año 2023 dos mil veintitrés, con sede en: **Tlaquepaque**, Jalisco; participando en la misma:

Cuarta	Mesa de Trabajo de las Direcciones	s de Asuntos Internos de la Zona Met	ropolitana	enterti i i i i i i i i i i i i i i i i i i
and proving most of the profession of the same was an experient from the profession of the profession of the same	Miércoles 14 d	e Junio del año 2023		and the second
Ngratie	Cargo	Correo	Contactu	
eig Roumeia Papilita Espoisiana	Augustian de los Asintes de Yogu, idea Cudadana augustica d'écle CRON.	Marce padilladakaladika	331-120-42-7	
Lie Agustia de Texas Apistane (ladicia)	Socretario (Perusiro dal Contago Estata) de Segúnda o Publica qui Estado de falisco			manya samahaya dan 11
List, Manuals Representations and Manual Co.	TRANSPORME ACCORDANT INTERFOR DE LA SECURIDADE DE LA SECURIDADE DE LA CALIFORNIA DE LA CALI	Plant Promise of laters appear	20115-28-14-13-1	
sicustica sierande Goccares Torres	Jere de Sacción del Arria de la contigue de de Pascia Missippolítica de Guadálistaça		38 jo 33 H oc	Contract of the second
Nero, Operativara de Volder Sónidler	Contralogaturicisal de San Pedro (Tadoepaspo	ofonial Varas Ollo augagu git	331166915	
CL Armandravina Viharobok	Disector de Asuntos internes cun Gablarao de Guadassiasa	onar Ex (9) Hotal I com	३५ रामगर्थ]-	
Line Mileta Karana Mutani Garania	Oriente a de Area de Acustos internos del Municipio de San Petro Naquemque	helphopping 1	33-13-16-68-54	
Lic Torge Attento Attores Hernandes &	Dividuo de Investigación y Supervision interna del biunicipio de Lapapan	Verse alvertalzonson at &	\$353 E24 977 2x1 17174	
on Carlos & Sento Dies Veleziquez - S	Charar d e la sefatta y de Astantos Internos del . Município de Panála	Costar Istalian Land	33286334 2006	
in Bernardo Salazer Rodrigues	Supply seriar dur (dico del Neuricipio de Zapanane)a		W1022	
Abagade Edean Oniar Franco Frado	Comistrio Guneral de Securidad Publica del Reunicipio de Juana catlan		- 100	
LE PERRO BEREIO SERVICE	Lingston a de lovestigación y Supervisión interna del municipado de Salto	Francis agriculates frail son	33/2 46/43/2	4
Dr. James Accordo Millianto: Mortetuma	acte de Acumes interiore de le Comicilia Municipal de Hondry pasticia de Sagundad frafrica del falacio por de Rajonacio, de Zantes	smaym@(mal)com 1		
Lic Occas Sorge Villarise va Guzrras	national in a supplement in the administration of the common state			
C. Meta Gracelupe Garris sureta	Produdenta del Conint (Aumental Anticor opelante Inspirante del Coninto Municipal de Participation El oppositione de Calabatainte	Window Broke address of	23.76	

CHARLA MESA DE TRABATO

°Capilla del nuisco Pantaleon Pan**du**ro, e na l'E**e**ntro cultural el Refugio [†] 14 de **Ju**nio 2023





CUARTA MESA DE TRABAJO

Capilla del intiseo Pantaleon Pantoro, en el Centro colto al el Karcelo 14 de anto 2423





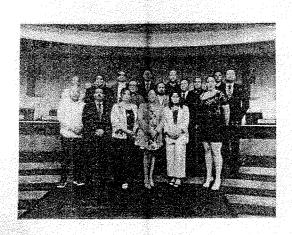
*	de Trabajo de las Direcciones de Asuntos In Miércoles 26 de Julio del año 2023, Zá	apopan	Jalisco	along the second second second		
Nombre	Cargo		Corre	0	Contacto	Firm
Mirro Ricardo Sasobez Beraten Exacias Floras Tello	Coordinador Estrategico General de Seguridad del Gobierno del Estado de Jalisco	i Scrier	s.(Hores@)	la 1800 godonie	353469×100	4
Mira Alejandra Salas Alino	Tercera Visitadora de la Comisión Estatal de Derechos Humanos Jaisco	anguissa	dejedelihola	Li con	22/1424/2024	ija A — Ki
tic. Toel Castillo Castellanos	Orrettor Amidico del Secretariada Ejerutivo del Consejo de Seguridad Pública	M.	[]	Dies.		
Ls. Manicel Benjamin Lightrers: Narwhite	Chector de Asuntos Internos de la Secretaria de Sesuradad Publica del Estado de falisco	دار معر	rem s.p	م //دار و روزورو / م //دار و روزورو	D21862	29.C.
se Establic Galle go s Deaffe	Contralo: - Triular del Organo Interno de Control de la Palkas Metropolitana de Guadalajara	ल्यक	O publisaensii	nogoblemailyte	in Hories	139
Exc. their Francis e Mar us ers Gall and o	Presidente de la Comisión de Honor y Justicia del Gobierno de Guadalajara					
Miner Charles Vares de Valdes Gravales	Contralor Municipal de San Pedro Tiaquepaque	ō[ou	.\.Vams	@Hountesure	न् अधिक	
tic Armando Auda Villalobos	Chector Asimtos internos del Gabierno de Guadalajara					K
Lie Purh Karina Rubin Garcia	Sirectora de Área de Asuntos internos del Municipio de Sao Pedro Tlaquepaque	العا			Ange:	

5^a. **Mesa de Trabajo.** Realizada el día 26 veintiséis de julio del año 2023 dos mil veintitrés, con sede en: **Zapopan**, Jalisco; participando en la misma:

lic Jorge Alberte Alv ar ez Hermfindez	Overtor de Investigación y Supervisión Interna del Municipio de Zapopan	y"",* *\	an tolen	Bar ole a		
fie (grips Alberto Blat Velargoez	Titular de la lefatura de Asuntos intérnos del Municipio de Tóbala	Culus Å	1.			
ig: Francia deullar Serrano	Directora de Investigación y Supervision Interna del Municipio del Salto	lana ma	المربا بالماءا دوود	al re-	35:0645343	1
Lic Jame Robolfo Vill age flor M oclasums	Jefe de Asintos Internos de la Cemisión Municipel de Ponor y Justicia de Seguridad Pública del Municipio de Tiajomulco de Zúñica	Berten	Arma Stay	,1, ₂ ,	is garani Lipina	***
Remardo Saladar Rodriguest	Sobdivertor juridico del Municipio de Zapotlanejo				<u> </u>	
Abopado Fáson Cim a r Franco Prado	Combaño General de Seguridad Publica del Municipio de Juanacatlan	nic A	Mari / , Mar	Zan -	ignus fleet	Ž,
lic. Oscar large Villanueva German	autor del investigadora del Organo litterno de Contro del Municipio de Ixtiahuacan de los Membrillos	V	3. 3. 1		C225141	
C Mana Guadalop é Carcia Burelo	Presidenta del Comité Municipal Anticorrupción a integrante del Consejo Municipal de Participación Gudadana de Guadalájara.	Legi	kii. Buveli	g (bleat	1477347 1	<i>'H</i> _

QUINTA MESA DE TRABAJO

Antesala de caluido del Centr**ó Integral d**e Servicios Zanopar 26 de **Julio 2023**

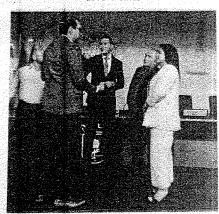




QUINTA MESA DE TRABAJO

"Affresala de cabildo del Centro Integral de Servicios Zapopan"

26 de Julio 2023







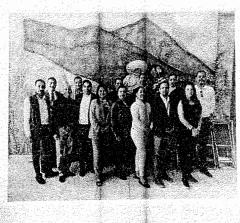
6ª. Mesa de Trabajo. Realizada el día 15 veinticinco de agosto del año 2023 dos mil veintitrés, con sede en: Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco; participando en la misma:

	Viernes 25 de Agosto del año 2023, ixtiahu	acán de los Membrillo	\$	Table 16 Television
Nombre 3	Cargo	Correo	Contacto	Figna
i z 1936 Heriperio Ge rrio Marko	Presidentin Nouve par de Intlahuacan de los Manibrilles			
Altre Musico Sandher Berupen 3	Coordinador Estratégico Correrat de Seguridad del Gobierno del Estado de Julisco (Control of the		in the state of th
Es Hugo Alejadoro Abgujatio Haerta	Responsable de la Agenda de Asúnilos de Seguridad Crudadana Municipal de la CEDHJ	مة الدادات بالمان للمسومة	3318313404	
Lic. Joel Castilly Castellarios	Director Jurídico del Secretarisdo Ejecutivo del Conselo de Seguridad Pública			
ist Manuel Benjamin Comreras Narend	Director de Asuntos internos de la Sepretoria de Seguridar Publica del Estado de Jaisco	elizabeth Bungar Gylan	35-13-20-14-53	4
Lie Calatino Galleyco Ugarib	Centralor Titular del Órgano interno de Control de la Pelicia Metropolitaria	polician eliopal la	333161	
intro Cho in Vara de Valer Conchet	Contralor Municipal de San Pedro Tlaquepaque	office Proportion 5	33166910S	100
Ec Armanic Avilla Vallabbos	Director de Asuntos Internos del Gabierno de Guadalalara			
pe Oscar Joige Villandeva Guerran	Director de Asuntos Internos y Jurídicos del Município de ixtlahuacán de los Membrillos			
LE FUTO KAKETA BURDO GATCAR	Directora de Asea de Asuntos internos del Municipio de San Pedro Taquepaque	le Krobio Band L.	3 12 11-15-54	
Lie Carron Alberts Diez Vinazquez	Trailar de la Jetatura de Asunios Internos del Municipio de Tonarià	Cation V. Charles		and the
		and the second second		
er isonalagien fares	જુના જુના કરવા કરવા છે. આ પ્રાથમિક કરવા છે. જે કરવા કરવા કરવા છે. જે જુના કરવા કરવા છે. જે જુના કરવા છે. જે જે જુના કરવા જુના જુના જુના જુના જુના જુના જુના જુન	insuran antible delt gela	退步程行動研究。	
ir laine eligibil vitaledar Militari	Person y anthe Breader de Grandelle Municipal de "Meson y anthe orde September Municipal Memorgio de Vialumento de Luiga	grandes entres 8:	Blacker	
Margage Court Court States Floor	Listensions Geometr de Seguridad Publica del Municipis de suprification			
sir derge Atheric Aberica A e rodonia	Director de miestigación y Silpervisión interna del Astrocipio de Xapopan	poste at an area supage.	37-37-0-35-0 \$4). 1742-	
uc tose Carlos Missiles P US CANES	Cocacinicoor de la Grection investigación y Supervisión interna del Municipio de Zapopán) - 1		
Con Servicino Salazion Ro dre gues	Subdirector (Uradica del Municipio de Zapotlànejo			1
Ç Atıma Guadatope Garcol Burnic	Presidenta del Comite Municipal Attiticorrupción s entegrante del Consejo Municipal del Participación	Lupika. Burolo e	33 66 59 50 11	

SEXTA MESA DE TRABAJO

"Casa de la Cultura de lattafinacăn de los Membrillos"

25 de Agosto 20**2**3





SEXTA MESA DE TRABAJO

Case de la Cultura de indiahuacan de los Memirillos







12.- Conmemoración del 150 aniversario de la policía de Guadalajara.

En el año 2024 se conmemoran los primeros 150 ciento cincuenta años del aniversario de la Fundación de la Policía de Guadalajara, la cual es la policía más antigua a nivel municipal de México.

La Policía de Guadalajara comenzó a tomar su forma actual a partir de 1874, (30 treinta de septiembre), después de las revoluciones de mediados del siglo XIX, bajo el Gobierno de Ignacio L. Vallarta (de 1871 a 1875). Fue él quien buscó consolidar fuerzas de seguridad municipales para no distraer en sus tareas a la Gendarmería del Estado, comisionada para combatir a bandoleros, salteadores y preservar la seguridad y caminos, ya que el cuidado de cárceles y calles en la ciudad correspondía a los municipios. Para ello se publicó la partida 18 del Presupuesto de Egresos, que indicaba que los ayuntamientos debían designar los mandos para sus cuerpos policiales.

"El Ayuntamiento de Guadalajara logró, el 1 de octubre de 1874, hacerse cargo de la administración y relativo control de su policía municipal". Eran unos 150 gendarmes para la población en ese entonces de 75 mil habitantes, uno por cada 500 personas.

En ese tiempo, los extremos de la ciudad distaban del centro, donde se ubicaba la Catedral, alrededor de 10 cuadras a la redonda. Eran unas 800 manzanas cuya seguridad era repartida entre nueve cuarteles de policía, ubicados en casas rentadas. Los uniformes de los gendarmes eran azules y en sus sombreros se especificaba su horario de labor, Guarda Diurno y Guarda Nocturno. Y su equipo era una macana, una pistola y los de la noche usaban linterna. Los inspectores y subinspectores además siempre andaban montados.

EN 1974 SE CREÓ LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA.

A principios del siglo XX, Guadalajara tenía más de 100 mil habitantes con 388 gendarmes al servicio. Las comisarías se habían reducido a cuatro. Sin embargo, hacia 1915 el número de policías escaseó porque en abril se los llevó Francisco Villa. Se cree que muchos gendarmes murieron en los campos de batalla tras las derrotas del general.

En lo que restó del año se buscó suplir las vacantes al ofrecer mejores sueldos.



Con mejores armas, se volvió a contar con una fuerza de 224 gendarmes. Un año después se contaba con 400 repartidos en cuatro comisarías, uno por cada uno de los sectores en los que se dividió la ciudad: Juárez, Hidalgo, Reforma y Libertad.

A partir de 1936 se conformó la Jefatura de Policía. Ingresó el grupo motorizado con seis motocicletas y ya en 1940 los requisitos para ingresar a la Policía eran más estrictos. El 24 de julio de 1972 se permitió el ingreso de la primera mujer policía.

En ese mismo año, tras padecer de una ola de violencia, se determinó reestructurar la Jefatura para convertirla en la Dirección General de Seguridad Pública Municipal.

Trabajo realizado por el oficial José Julio Arizaga Rodarte, el historiador oficial de la Policía de Guadalajara. Así es como éramos, 140 años de la Historia de la Policía Municipal de Guadalajara. 1874-2024

13.- Con fecha 21 de marzo del año 2024, se presentó la Iniciativa municipal que tiene por objeto proponer al Congreso del Estado de Jalisco; reformar la "LEY DEL SISTEMA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO", misma que fue registrada para el turno de ley bajo el número 74/2024, por lo que, con independencia de que dicha iniciativa municipal trascienda al Congreso del Estado de Jalisco; es que la presente propuesta puede ser debatida internamente en este Ayuntamiento, bajo el procedimiento correspondiente.

De igual modo, la Comisión de Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, ordenó se recabaran opiniones técnicas para la correcta integración de la iniciativa municipal; resaltando con ello, muy en especial el oficio número SG/DID/033/2024 de fecha 07 siete de mayo del año 2024 dos mil veinticuatro, suscrito por el Lic. José de Jesús Domínguez González, Director de Integración y Dictaminación de la Secretaría General del Ayuntamiento, quien al momento de emitir opinión técnica al respecto preciso:

b) El Ayuntamiento cuenta con facultades constitucionales para regular la función pública de seguridad a través de ordenamientos municipales, por lo tanto, si se busca en la iniciativa es mejorar las



condiciones de los integrantes de las instituciones de seguridad pública del Municipio, <u>se pueden implementar reformas al Reglamento Interno y de Carrera Policial de la Comisaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara,</u> alinéandose a lo que establecen las normas estatales y federales de la materia. (lo resaltado es propio)

Por io que en atención a lo anterior, se considera que es factible y viable presentar la presente propuesta de reforma al Reglamento Interno y de Carrera Policial de la Comisaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara.

14.- En el **artículo 09 fracción IV**, de la presente propuesta se propone en virtud de existe obligación en términos del numeral 121 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública, dar cumplimiento a las medidas cautelares ordenadas por la Autoridad Investigadora; esto es, el mandamiento emitido por la Dirección de Asuntos Internos del Gobierno de Guadalajara. Ya que, el ordenamiento estatal no contempla temporalidad para su cumplimiento.

Ello, se justifica con la facultad que tienen las autoridades investigadoras para hacer cumplir sus determinaciones bajo la ruta del sistema de anticorrupción y protección a los derechos humanos de las y los denunciantes de cualquier falta administrativa.

La facultad de la autoridad administrativa se equipara a la facultad que tienen los jueces penales de sancionar los delitos, ya que parten de la misma raíz, la facultad del Estado de sancionar los delitos y faltas administrativas. En atención, a ello es que la autoridad investigadora, deberá de tener a su alcance los medios coactivos de hacer valer sus determinaciones y sobre todo las medidas cautelares que tienden a garantizar el éxito de la investigación; así como, proteger los derechos de los ciudadanos quejosos.

15.- Por lo que a la propuesta de reforma al **artículo 50 fracción VI**, se agrega esta fracción para incentivar a que el personal operativo participe en las convocatorias de ascensos a cargos superiores. En principio atiende al derecho humano de todo personal operativo tiene derecho en igual de condiciones en



competir en procesos de ascensos a través de la carrera policía y por méritos y no por propuestas de simpatía o designaciones subjetivas. Debemos garantizar al personal operativo que tiene la misma oportunidad de cualquier compañero en competir por sus ascensos de una manera objetiva y profesional, en las mismas condiciones que establezcan los reglamentos de carrera policial o reglamentos especiales. Es por ello, que se deberán de garantizar los derechos humanos de competir a través de sus destrezas en participar en convocatorias de ascensos.

Debemos de apostarle a que el personal operativo a través de procedimientos transparentes de ascensos, serán incentivados a ser mejores servidores públicos, privilegiando su esfuerzo académico, tiempo de servicio, capacitaciones, evaluaciones periódicas y buenos servicios, que serán los factores que le concedan condecoraciones y ascensos laborales.

16.- Por lo que ve a la propuesta de reforma al artículo 69 fracciones XX y XXI, se incluyen cinco días de emergencia, derecho el anterior, que se encuentra legalmente previsto para otros servidores públicos, y en atención a ello, no se puede realizar la discriminación de servidores públicos de primera o segunda clase. Los policías al igual que cualquier servidor público y su condición de seres humanos, también pueden enfermarse o sentirse mal en condición de salud, y que ne necesariamente en todos los casos, podrá justificar con una incapacidad expedida por el Instituto Mexicano del Seguro Social. Aunado a lo anterior, no podemos perder de vista que los policías en servicios, deben estar alerta y tener todos sus sentidos en óptimas condiciones; físicas y mentales, en virtud de encontrarse armados, conduciendo vehículos de emergencia y atendiendo de manera permanente a toda la ciudadanía. Por lo que, no podemos limitar a los policías que siempre estarán en excelentes condiciones para realizar su tarea. Debemos reconocer este derecho, porque ya basta de verlos como máquinas infalibles en sus áreas de trabajo, también son seres humanos y por ende, pueden presentar de manera extraordinaria un mal momento, anímico y físico, se vale verios como seres humanos y que un día al año pueden sentirse mal o más aun, también tiene derecho en asistir a un evento familiar, académico o asistir a un acontecimiento fuera de la normalidad. Con la presente propuesta evitaremos que de manera recurrente los policías presenten o abusen de una incapacidad desde uno a cinco días, puesto que contaran con el derecho de ausentarse a sus labores, sin necesidad de justificar o condicionar su falta, ya que este rubro es precisamente una circunstancia de emergencia, que impide que el personal



operativo preste su servicios de manera profesional, apostándole con ello, a su estado físico y mental, en óptimas condiciones; no son robots son seres humanos.

17.- Por su parte a la propuesta del artículo 171 último párrafo, se establece el concepto de reincidencia, en virtud de que en el Reglamento Interno, así como, tampoco en la ley especial de la materia, se establece la temporalidad para establecer el momento de la reincidencia. Es muy importante establecer la temporalidad en la que un personal operativo, deberá ser considerado como reincidente, pues en la actualidad no existe en la Ley un período que establezca dicha institución legal y en razón de ello, todo servidor público podrá ser considerado como reincidente en todo momento. La presente iniciativa realiza una homologación con la Ley Estatal de Control de Confianza del Estado de Jalisco; que prevé:

NÚMERO 24035/LIX/12.-EL CONGRESO DEL ESTADO DECRETA: Artículo único.

LEY DE CONTROL DE CONFIANZA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS

Capítulo i Disposiciones generales

- Artículo 1º. 1. Esta ley tiene por objeto establecer los procesos de evaluación de control de confianza aplicables a los mandos operativos y sus elementos de las instituciones de seguridad pública y a los servidores públicos de la administración de justicia y defensores de oficio.
- 2. Los procesos de evaluación de control de confianza tienen por objeto comprobar que los mandos operativos y sus elementos de las instituciones de seguridad pública y servidores públicos mencionados en el párrafo anterior, cumplen con el perfil y la probidad de ingreso, permanencia y promoción en la institución donde están adscritos, de conformidad con la legislación aplicable.
- 3. Los procesos de evaluación de control de confianza serán obligatorios, de conformidad con esta ley y los reglamentos que se expidan.
- **Artículo 2°.** 1. Los mandos operativos y sus elementos de las instituciones de seguridad pública y los servidores públicos mencionados en el artículo 1° deberán observar en todo momento los principios de legalidad, eficacia,



profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad y respeto a los derechos 7humanos.

Articulo 14.

- 1. La evaluación de control de confianza se aplicará, cuando menos, <u>cada</u> <u>tres años y</u> se realizará con el apoyo de las unidades administrativas, órganos y organismos competentes.
- 4 2. A los ministerios públicos, secretarios del Ministerio Público, actuarios de la Procuraduría General de Justicia, así como a los peritos se les aplicará cuando menos **cada tres años**.

Esta propuesta establece, que el plazo para considerar la reincidencia y la vigencia de los registros de sanción, deben ser de tres años a la última conducta cometida, de esta manera se estará dando certeza jurídica al personal operativo, quien una vez, cumpliendo con la sanción y retribuido su falta, esté en condiciones de participar en convocatorias de ascensos o simplemente el borrado de sus registros administrativos, puesto que ya cumplió con su sanción y en su momento, ya fue valorado por el Centro Estatal de Confianza quien emitió el certificado correspondiente.

De igual manera, no se pueden establecer los plazos previstos por el Código Penal para el Estado de Jalisco; que prevé en la institución jurídica denominada "REINCIDENCIA" en virtud de la naturaleza misma de la falta administrativa en estudio; así como, la sanción correspondiente. Por ello, es que se proponen los tres años, en atención al plazo máximo en que un servidor público deba ser valorado y evaluado por el Centro Estatal de Control de Confianza.

18.- Por lo que ve a la reforma del artículo 174 agregar un según párrafo, referente a que el Comisario tendrá la obligación de otorgar la información que le Requiera la Dirección de Asuntos Internos para la integración de los expedientes administrativos de sanción. Es de resaltar que el legislador al crear la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Jalisco; al realizar la armonización con la Ley General de la materia, consideró la oportunidad y pertinencia que tienen los elementos o datos de prueba durante la etapa de investigación administrativa, estableciendo que no hay reserva de la información y en razón de lo anterior, se considera que cuando una autoridad o un particular limita extender la información solicitada, atenta contra el principio presunción de inocencia, esclarecimiento de los hechos y que los hechos no queden impunes. Lo anterior,



tal y como lo establece el numeral y particulares, es por ello, que nace a la esfera jurídica lo previsto por el numeral 123 en su tercer y cuarto párrafo de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco; sin que exista reserva de la información, basta y sobra que se cumplan los siguientes presupuestos de ley:

- 1.- Solicitud por escrito;
- 2.- Petición fundada y motivada;
- 3.- Que en la solicitud se encuentre el registro de la causa o expediente administrativo instaurado;
- 4.- Que dicha petición sea solicita por autoridad competente;

Concluyendo de este modo, que cuando una autoridad o particular, nieguen la información o la condicionen podrán ser sujetas a sanción administrativa.

Con lo que se actualiza que para la integración de los procedimientos administrativos se deberán de tener en cuenta todos los elementos de prueba que existan a su alcance, por otro lado es de resaltar que la información que solicita la Autoridad Investigadora del Proceso, no atenta contra los principios previstos en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, misma que señala:

Artículo 22. El responsable no estará obligado a recabar el consentimiento del titular para el tratamiento de sus datos personales en los siguientes casos:

- Ley, en ningún caso, podrán contravenirla; debiendo dichos supuestos ser
- II. Cuando las <u>transferencias que se realicen entre responsables</u>, sean sobre datos personales que se utilicen para el <u>ejercicio de facultades propias</u>, compatibles o análogas con la finalidad que motivó el tratamiento de los datos personales;



- III. Cuando exista una orden judicial, resolución o <u>mandato fundado y</u> <u>motivado de autoridad competente:</u>
- IV. Para el <u>reconocimiento o defensa de derechos del titular ante</u> <u>autoridad competente;</u>

Por su parte la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Del Estado de Jalisco y sus Municípios, establece:

Artículo 21. Información confidencial - Catálogo

- 1. Es información confidencial:
- I. Los datos personales de una persona física identificada o identificable, en los términos de la legislación estatal en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados;

Artículo 22. Información confidencial - Transferencia

- 1. No se requiere autorización del titular de la información confidencial para proporcionarla a terceros cuando:
- VI. Se transmita entre las autoridades estatales y municipales, siempre que los datos se utilicen para el ejercicio de sus atribuciones:

Artículo 23. Titulares de información confidencial - Derechos

- 1. Los titulares de información confidencial tienen los derechos siguientes:
- I. Tener libre acceso a su información confidencial que posean los sujetos obligados;

Aunado a lo anterior, es importante agregar el diverso, de la misma Ley:

Artículo 225. En la Fiscalia Estatal y en cada secretaría, dependencia e institución de seguridad pública del Estado y los municipios, existirá un área especializada para investigar las que los ciudadanos presenten en contra de sus elementos operativos, con capacidad para esclarecer los hechos materia de las mismas, turnándolo a la instancia



<u>u órgano competente, independientemente de las acciones penales y</u> responsabilidades administrativas que, en su caso, procedan.

Es por ello, que se propone se atienda la siguiente propuesta de reformar el "REGLAMENTO INTERNO Y DE CARRERA POLICIAL DE LA COMISARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE GUADALAJARA", que versa de la siguiente manera:

~	- W	\mathbf{r}	\sim r	71/7		2 A I
- 5	EX		() =	< 1 -	ııN	141
•	- / L	\sim	\sim \cdot	\sim		

Artículo 9. Además de ejercer las atribuciones reconocidas a la Comisaría y sus áreas, al Comisario General le corresponde:

XXXIX. Las demás que le confiéren las disposiciones legales apiicables.

Artículo 50. La División de Carrera Policial, tiene las siguientes atribuciones:

Artículo 69. Son derechos de los policías, aquellos que por la naturaleza de su grado o cargo les son conferidos en forma expilícita por la Ley General, la Ley y este Reglamento, así como los siguientes:

XX. Las demás que le confieren las disposiciones legales aplicables. (Esta reforma fue aprobada en

PROPUESTA DE REFORMA

Artículo 9. Además de ejercer las atribuciones reconocidas a la Comisaría y sus áreas, al Comisario General le corresponde:

XXXIX. Notificar al personal operativo y ejecutar la medida cautelar de reubicación o suspensión provisional, ordenada la Dirección de Asuntos Internos; dentro de las 24 veinticuatro horas siguientes a su recepción, informando con ello, a la autoridad instructora el tratamiento otorgado, sin que para ello, pueda manifestar oposición alguna.

XV.- Las demás que le confieren las disposiciones le**g**aies aplicables.

Artículo 50. La División de Carrera Policial, tiene las siguientes atribuciones:

VI.- Promover cada dos años o antes de este término, convocatoria para ascensos del personal operativo, bajo los lineamientos que determine el reglamento de carrera policial, así como, tomando en consideración la suficiencia presupuestal.

Artículo 69. Son derechos de los policías, aquellos que por la naturaleza de su grado o cargo les son conferidos en forma explícita por la Ley General, la Ley y este Reglamento, así como los siguientes:

XX. Disponer de manera libre de 5 cinco días de emergencia al año, con goce integro de sueldo, los cuales no podrán ser acumulables y solo se extenderán al año corriente. En caso de que el personal operativo quiera disponer de más de tres días continuos, deberá de existir permiso por escrito del superior inmediato en la cadena de mando. Estos días de enfermedad no



sesión ordinaria celebrada el 24 de agosto del 2022 y publicada el 31 de agosto del 2022 en el Suplemento de Gaceta Municipal).

Artículo 171. Se considera falta cualquier conducta contraria a los principios, deberes, obligaciones, funciones y demás requerimientos estipulados dentro de la 78 Ley General, la Ley, el presente Reglamento, protocolos, manuales, lineamientos y demás ordenamientos aplicables.

Para la imposición de cualquier sanción, a excepción de la amonestación, apercibimiento y orden de permanencia, se debe de tomar en consideración:

V. La reincidencia;

Artículo 174. En los casos en que pueda existir responsabilidad penal por parte de los policías, el superior jerárquico inmediatamente hará del conocimiento de la autoridad competente, dando vista a la Dirección de Asuntos Internos para que esta determine lo conducente.

podrán acumularlos en periodo vacacional o día de asueto legal.

XXI. Las demás que le confieren las disposiciones legales aplicables. (Esta reforma fue aprobada en sesión ordinaria celebrada el 24 de agosto del 2022 y publicada el 31 de agosto del 2022 en el Suplemento de Gaceta Municipal).

Artículo 171. Se considera falta cualquier conducta contraria a los principios, deberes, obligaciones, funciones y demás requerimientos estipulados dentro de la 78 Ley General, la Ley, el presente Reglamento, protocolos, manuales, lineamientos y demás ordenamientos aplicables.

Para la imposición de cualquier sanción, a excepción de la amonestación, apercibimiento y orden de permanencia, se debe de tomar en consideración:

V. La reincidencia;

Se considerará reincidente el personal operativo que haya sido sancionado con anterioridad a los nuevos hechos, y que cometa cualquier falta administrativa, prevista en esta Ley o Reglamento Interno, y que no hayarı transcurrido más de tres años a la última conducta cometida.

En caso de reincidencia de aplicará la sanción correspondiente por la falta cometida y se incrementará hasta en una mitad más de su duración, sin que pueda exceder en ningún caso del límite legal.

Para los efectos de antecedentes y registros administrativos del personal operativo, solo se tomaran en consideración las resoluciones de sanción dictada por la Comisión de Honor y Justicia y que no excedan de tres años a la fecha de su expedición.

Artículo 174. En los casos en que pueda existir responsabilidad penal por parte de los policías, el superior jerárquico inmediatamente hará del conocimiento de la autoridad competente, dando vista a la Dirección de Asuntos Internos para que esta determine lo conducente.

El titular de la Comisaría de Seguridad Ciudadana a través de las áreas correspondientes, proporcionará la información que le solicite la Dirección de Asuntos Internos, estrictamente necesaria para la instrucción del procedimiento, sin que opere la invocación del deber de reserva o confidencialidad.



ANA 3IS DE REPERCUSIONES

Jurídicas: En atención al pri ipio de mejora regulatoria, se busca reformar el "REGLAMENTO INTERNO Y DE CARRERA POLICIAL DE LA COMISARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE GUADALAJARA". Por lo tanto, esta iniciativa genera certidumbre jurídica al personal operativo, y sobre todo el reconocimiento de sus derechos como personas.

Sociales: Esta iniciativa tiene un valor significativo en el sentido social; ya que, a través de este proyecto se reconoce el esfuerzo, compromiso y sacrificio del personal operativo. Por lo que los derechos y prerrogativas que nacen de esta propuesta es un incentivo a estos servidores públicos que dan su vida para proteger y servir a todos los ciudadanos. De este modo, la misma sociedad a través de esta legislación y por conducto de las Instituciones de Seguridad, también les reconoce su espíritu de entrega y servicio.

Presupuestales: La propuesta de reforma por sí misma no implica una afectación o gasto al erario público, sin embargo, de aprobarse se pudiera reflejar un incremento en los derechos humanos de todo el personal operativo.

Laborales: No existen, en razón de que no propone la creación de nuevas dependencias o ampliación a las existentes. Así mismo, tampoco resulta una partida presupuestal económica alguna que deben de generar las instituciones de seguridad pública.



En términos de los artículos 1, 2, 3, 10, 37 fracciones VI, X y XVI, 41 fracción II, 50 fracción I, y demás relativos aplicables de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como, los diversos 89, 90, 91 y 92 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, pongo a consideración y aprobación de este Pleno del Ayuntamiento, la presente Iniciativa municipal que tiene por objeto reformar el "REGLAMENTO INTERNO Y DE CARRERA POLICIAL DE LA COMISARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE GUADALAJARA".

ACUERDO

₱rimero. Se propone reformar el "REGLAMENTO INTERNO Y DE CARRERA POLICIAL DE LA COMISARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE GUADALAJARA".

Segundo. Se reforman los artículos: 09 fracción XXXIX y XV, 50 fracción VI, 69 fracciones XX y XXI, 171 último párrafo, 174 párrafo segundo, todos del "REGLAMENTO INTERNO Y DE CARRERA POLICIAL DE LA COMISARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE GUADALAJARA".

Tercero.- Se propone que la presente iniciativa se turne a las Comisiones Edilicias de este H. Ayuntamiento de: Derechos Humanos, Igualdad de Género y Respeto a la Diversidad; De Gobernación, Reglamentos y Vigilancia; y Seguridad Ciudadana y Prevención Social.

ATENTAMENTE

Guadalajara, Jalisco, a la fecha de su presentación.

S esquicentenario de la Policía de Guadalajara; 150 sirviendo y protegiendo a la comunidad Tapatía"

Lic. ARMANDO AVIÑA VILLALOBOS

order Williams

Regidor del Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara